



GOBERNACION DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727



Ibagué, 08 de mayo de 2020

Honorables Magistrados
Tribunal Administrativo del Tolima

Ref. Control de legalidad inmediato

Con fundamento en el Artículo 215 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional declaró mediante el Decreto 417 de 17 de marzo de 2020, el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional como consecuencia del pandemia originada por el COVID-19.

En virtud de lo anterior, Departamento del Tolima dictó dentro marco de la disposición antes anotada el Decreto No. 425 de 6/4/2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA MEDIDA DECRETADA EN EL DECRETO 0148 DEL 19 DE FEBRERO DE 2020". El cual por disposición del Artículo 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tendrán un control inmediato de legalidad, que en este caso será ejercido por el Tribunal Administrativo del Tolima.

Cordialmente,

Nidia Yurany Prieto Arango
Directora Departamento Administrativo
Asuntos Jurídicos



República de Colombia
Gobernación del Tolima

DECRETO No. 0425

06 ABR 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud a lo contemplado en el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, el cual señala: **Descanso compensado.** "Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio", el Gobierno Departamental expidió el Decreto No 0148 del 19 de febrero de 2020, por el cual se estableció la jornada laboral durante los días sábados 29 de febrero, 14 y 28 de marzo de 2020, con el ánimo de que los servidores públicos adscritos a la planta de empleos, compartan con su familia la celebración de la Semana Santa.

Que de conformidad con los lineamientos del Gobierno Nacional para la prevención de la propagación del COVID-19 y atendiendo a lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución No. 385 del 2020 "Por medio de la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, el Gobierno Departamental el 23 de marzo del año en curso expidió el Decreto No.322 del 23 de marzo de 2020, mediante el cual ordenó el aislamiento preventivo obligatorio en el territorio del Departamento del Tolima, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria y la calamidad pública decretada por causa del coronavirus COVID - 19.

Que dada la situación que atraviesa nuestro país por la declaratoria de la Emergencia Sanitaria en Salud, se hace necesario levantar la medida decretada en el Decreto 0148 del 19 de febrero de 2020, de no laborar durante los días 6, 7 y 8 de abril del año en curso y continuar con el plan de acción establecido por la Secretaría Administrativa el cual fue adoptado mediante Decreto 0300 del 17 de marzo del año 2020.

Que una vez superada la Emergencia Sanitaria, los días laborados (29 de febrero, 14 y 28 de marzo de 2020), serán compensados, según regulación que se dará a través de la Secretaría Administrativa - Dirección de Talento Humano.

Que en virtud lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Levantar la medida decretada en el Decreto 0148 del 19 de febrero de 2020, de no laborar durante los días 6, 7 y 8 de abril del año en curso y continuar con el plan de acción establecido por la Secretaría Administrativa el cual fue adoptado mediante Decreto 0300 del 17 de marzo del año 2020, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.





República de Colombia
Gobernación del Tolima

DECRETO No. 00425
06 ABR 2020

ARTICULO SEGUNDO: Dar a conocer el contenido del presente acto administrativo a los funcionarios de la Administración Central Departamental a través de la Secretaría Administrativa, quien impartirá instrucciones precisas para el trabajo de los funcionarios.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a



JOSE RICARDO OROZCO VALERO
Gobernador del Tolima

Proyectó: Manera E

Revisó: Departamento Jurídico

Archivo: C/Documentos/Decreto